

Alfonso *Surie*
**ADJUDICA LICITACION PUBLICA SERVICIO DE
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES.**

DECRETO EX. N° 2896

MELIPILLA, 27 DIC. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14 de diciembre de 2012, que Aprueba el Presupuesto para el año 2013;
- b) El Decreto Ex. N° 2654, de fecha 27 de noviembre de 2013, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que indica;
- c) El Informe de Infraestructura, de fecha 17 de diciembre de 2013;
- d) El Informe Adjudicación Licitación Pública "Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos de Funcionarios Municipales, de fecha 17 de diciembre de 2013;
- f) El Memorandum N°524, de fecha 17 de diciembre de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación;
- e) El Acuerdo N° 0306, de fecha 23 de diciembre de 2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **ADJUDICASE**, la Licitación Pública "**Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos de Funcionarios Municipales**", ID 2673-39-LE13, a la oferente Viviana del Carmen Liberona Herrera, cédula nacional de identidad N° 9.893.822-2, Educadora de Parvulos y Licenciada en Educación, con domicilio en calle Nihue N° 1253, comuna de Melipilla, servicio de Jardín Infantil \$140.000.- (ciento cuarenta mil pesos) jornada completa y \$90.000.- (noventa mil pesos) media jornada, servicio sala cuna \$180.000.- (ciento ochenta mil pesos) jornada completa y \$100.000.- (cien mil pesos) media jornada, el plazo de servicio de jardín infantil comienza el 01 de febrero 2014 a 31 de diciembre 2015, y el plazo de servicio sala cuna comienza el 01 de enero 2014 a 31 diciembre 2015.

2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem 215-22-08-008 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por la Directora de Administración y Personal o quien la subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.




JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/JGS/MUQ/MWS/dom.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CONTRATO

**“SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA HERRERA

EN MELIPILLA, REPÚBLICA DE CHILE, a tres de Enero de dos mil catorce, comparecen: por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta, comuna de Melipilla; y por la otra doña **VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA HERRERA**, chilena, casada, educadora de párvulos y licenciada en educación, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos noventa y tres mil

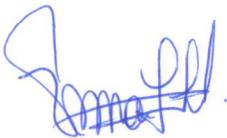
ochocientos veintidós guión dos, domiciliada en Calle Nihue número mil doscientos cincuenta y tres, Comuna de Melipilla, en adelante, “la contratada” o “la adjudicataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante decreto exento número dos mil ochocientos noventa y seis de fecha veintisiete de Diciembre de dos mil trece, se adjudicó licitación pública “**SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES**”, a doña **VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA HERRERA**. **SEGUNDO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, representada por su Alcalde, don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento, adjudica a doña **VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA HERRERA**, la Licitación Pública “**SERVICIO DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES**”, según lo disponen detalladamente las bases de licitación. **TERCERO:** El plazo de ejecución de este contrato será en el caso de la **Sala Cuna** a partir del uno de Enero del año dos mil catorce hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil quince; y del **Jardín Infantil** desde el uno de Febrero del año dos mil catorce hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil quince. **CUARTO:** El precio por los servicios contratados, por cada niño, son los siguientes: **a) Por el servicio de Jardín Infantil**, el precio por jornada completa será de ciento cuarenta mil pesos mensuales y el precio por matrícula será de ochenta mil pesos; y el precio por media jornada será de noventa mil

pesos mensuales, y el precio por matrícula será de sesenta mil pesos; y **b) Por el Servicio de Sala Cuna**, el precio por jornada completa será de ciento ochenta mil pesos mensuales y el precio por matrícula será ciento treinta mil pesos; y el precio por media jornada será de cien mil pesos mensuales, y el precio por matrícula será ochenta mil pesos. La Dirección de Administración y Finanzas, imputará dicho gasto al ítem doscientos quince guión veintidós guión cero ocho guión cero cero ocho (215-22-08-008), del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por la Directora de Administración y Personal o quien la subrogue.

QUINTO: El Municipio pagará la adjudicación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo catorce punto diez de las Bases Administrativas Normas Especiales de la Licitación. **SEXTO:** La contratada entregará, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, una Boleta Bancaria o Vale Vista, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto de quinientos mil pesos, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días. **SEPTIMO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **OCTAVO:** La oferta y/o presupuesto del contratado, las bases administrativas generales, especiales y técnicas, anexos y otros, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **NOVENO:** En caso de incumplimiento por parte del contratado de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las bases administrativas especiales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO:** La Municipalidad podrá

poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO PRIMERO:** Todos los gastos derivados de la suscripción de este contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce; documento que no se inserta por ser conocido de las partes. **DECIMO CUARTO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del contratado, y dos en poder del Municipio.

En comprobante, firman.



VIVIANA DEL CARMEN LIBERONA
HERRERA
CI: 9.893.822-2



MARIO RODOLFO GEBAUER
BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE SALA
CUNA Y JARDIN INFANTIL PARA HIJOS DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

DECRETO EX. N° 508

MELIPILLA, 21 FEB. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos de Funcionarios Municipales, suscrito con fecha 03 de enero de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y doña Viviana del Carmen Liberona Herrera;

b) El Memorándum Interno N° 049/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato **Servicio de Sala Cuna y Jardín Infantil para Hijos de Funcionarios Municipales**, suscrito con fecha 03 de enero de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y doña **Viviana del Carmen Liberona Herrera**, chilena, casada, educadora de párvulos y licenciada en educación, cédula nacional de identidad N° 9.893.822-2, domiciliada en calle Nihue N° 1.253, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



JUDITH CESPEDES HUERTA
SECRETARIA MUNICIPAL
SUBROGANTE



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JCH/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Administración y Personal
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal